

Radicado No. 6283364

Popayán, 11-09-2019

Señor

YEISON MAURICIO SOLARTE

Cédula: 1059062075

CL 3 CR 3 – 61

Celular: 3182769159

Producto: 564635197, Ruta: 19034603010 6030012322

Miranda - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

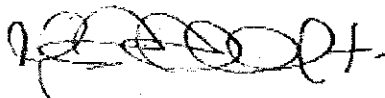
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 6283364 expedido 29 de agosto de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 6283364 del 29 de agosto de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: HEEB

Solicitud: 6283364

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

C.E.O.S.A.S.E.S.P

No. DE SOLICITUD: 6283364

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 15-08-2019 14:38:14

PETICIONARIO: YEISON MAURICIO SOLARTE

CÉDULA: 1059062075

PRODUCTO SERVICIO: 564635197

MUNICIPIO: 19455 - MIRANDA

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 3 CR 3 - 61

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CL 3 CR 3 - 61-MIRANDA

TELÉFONO: 3182769159

CORREO ELECTRÓNICO:

NO SUMINISTRA

CAUSAL:

ANEXOS:

 FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN
 SOLICITUD

 NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: SR. YEISON RECLAMA POR EL ALTO COSTO DE LA FACTURA DE AGOSTO.

FECHA DE RESPUESTA: 29-08-2019

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DE LAS LECTURAS REPÓRTADAS EN NUESTRO SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO DE SERVICIO ARRIBA INDICADO; AL RESPECTO SE PUEDE OBSERVAR QUE NO EXISTE NINGÚN ERROR EN LAS MISMAS, YA QUE RESULTAN CONSECUTIVAMENTE CONSISTENTES CON LAS REGISTRADAS POR EL EQUIPO DE MEDIDA INSTALADO EN EL PREDIO, SE ESTABLECE QUE EL CONSUMO LIQUIDADO Y FACTURADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AGOSTO DE 2019 DEL 06/07/2019 AL 08/08/2019 DE 134 KWH/ MES, FUE OBTENIDO CON BASE EN LA ÚLTIMA MEDICIÓN REPORTADA QUE CORRESPONDE AL CONSECUTIVO 5148. ADICIONALMENTE SE PRECISA QUE NO SE REPORTA NINGUNA OBSERVACIÓN NI ANORMALIDAD EN LA MEDICIÓN Y NO EXISTE DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA EN EL CONSUMO LIQUIDADO, TENIENDO EN CUENTA SU CONSUMO PROMEDIO EN LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES; SE SUMA COMO PRUEBA LA FOTO APORTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LECTURA SIMEX, LA CUAL SE MUESTRA AL PETICIONARIO, POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTE ALGUNO AL CONSUMO LIQUIDADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRUCTURA DE DIFERENCIA DE LECTURAS TOMADAS AL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997; ASÍ, CON EXCEPCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS QUE TRABAJAN CON MEDIDORES PREPAGO, EL CONSUMO A FACTURAR A UN SUSCRIPTOR O USUARIO SE DETERMINARÁ CON BASE EN LAS DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DEL EQUIPO DE MEDIDA ENTRE DOS LECTURAS CONSECUTIVAS DEL MISMO MEDIDOR. A LA FECHA ACUERDO A LO ANTERIOR SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA QUE A LA FECHA ASCIENDE A \$ 42.400. SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS INSTALADOS EN EL PREDIO Y SU DISMINUCIÓN DEPENDERÁ DEL USO RACIONAL QUE SE LE DÉ A LA ENERGÍA. SE RECOMIENDA REALIZAR LA RESPECTIVA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INMUEBLE.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. Si no hay en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los interesados deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber; relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Funcionario responsable: DIANA LORENA PECHENE HERNANDEZ
Auxiliar Integral

FR-843-v02
12/12/2017

El Notificado:

COMUNIDAD ELECTROTECNICA D

no. DE SOLICITUD: 828770
PETICIONARIO: LILIANA DELGADO
CÉdula de ciudadanía: 96674670
DIRECCION DEL PROCED. POR CORRESP. SOL. 15-18
DIRECCION DE CORRESPOND. AL CLIENTE - J. BELLEROS
TELÉFONO: 3 70071700
CORREO ELECTRONICO:
NO SUMINISTRA
CAUSA:

FACTURACION PRESTACION INSTALACION
SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: USARIA RECLAMA POR EL

FECHA DE RESPUESTA: 29-08-2018

INDICAR PARA QUE SEA A SU CATEGORÍA POR REFERENCIA INFORMAR QUE LA DECISIÓN EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIRÁ
ENTRAR EN CONTACTO EN NUESTRO SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL DE ELECTORAS REPORTANDO EN NUESTRO SISTEMA DE INFORMACIÓN
COMERCIAL RESPECTO SE PUEDE OBSERVAR QUE LA CLIENTE HINGUIA POR LA INCORRECCIÓN, RESPECTO SE PUEDE OBSERVAR QUE NO EXISTE
SISTEMAMENTE COMPETENTE CON LA CLIENTE SÍMBOLO POR EL PUNTO Y SE CONSIGUIERON CONTINUAMENTE CONSISTENTE CON LAS REGISTRADAS
POR SE ASIMILACIÓN DEL CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD RESPECTO SE ESTABLECE QUE EL CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD

NO SE PUEDE RESPONDER A LA SOLICITUD DE LA CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD ÚLTIMA MEDICIÓN RESULTADA QUE CORRESPONDE A LA
REPORTE DE LA CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD DE LA CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD SE OBSERVA NINGUNA OBSERVACIÓN DE ANORMALIDAD
INDICADA EN LA CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD, TENIENDO EN CUENTA SU CONDICIÓN SIGNIFICATIVA EN EL CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD, TENIENDO EN
CUENTA SU CONDICIÓN SIGNIFICATIVA EN EL CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD, TENIENDO EN CUENTA SU CONDICIÓN SIGNIFICATIVA EN EL CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD

LA CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD DE LA CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD SE OBSERVA NINGUNA OBSERVACIÓN DE ANORMALIDAD
INDICADA EN LA CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD, TENIENDO EN CUENTA SU CONDICIÓN SIGNIFICATIVA EN EL CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD, TENIENDO EN
CUENTA SU CONDICIÓN SIGNIFICATIVA EN EL CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD, TENIENDO EN CUENTA SU CONDICIÓN SIGNIFICATIVA EN EL CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD
LA CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD DE LA CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD SE OBSERVA NINGUNA OBSERVACIÓN DE ANORMALIDAD
INDICADA EN LA CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD, TENIENDO EN CUENTA SU CONDICIÓN SIGNIFICATIVA EN EL CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD, TENIENDO EN
CUENTA SU CONDICIÓN SIGNIFICATIVA EN EL CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD, TENIENDO EN CUENTA SU CONDICIÓN SIGNIFICATIVA EN EL CLIENTE UNIDAD DE SEGURIDAD

Electrotecnia asistida en el área de Reparación de
Electrotecnia asistida en el área de Reparación de
Electrotecnia asistida en el área de Reparación de
Electrotecnia asistida en el área de Reparación de
Electrotecnia asistida en el área de Reparación de
Electrotecnia asistida en el área de Reparación de
Electrotecnia asistida en el área de Reparación de
Electrotecnia asistida en el área de Reparación de